ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DENOMINADO EL PESCADOR UBICADO EN LA VEREDA LA YEGÜERA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO TANQUE DE ALIVIO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA RED DE ACUABLANCA, PARA LA VIGENCIA DEL 2026

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	1.1- ORDENAMIENTO JURÍDICO. La Constitución Política de 1991 norma de normas en el ordenamiento jurídico, esboza en su artículo segundo los fines del Estado colombiano, fines que están acordes con los principios y valores que responden al modelo de Estado Social de Derecho. Asimismo, el artículo 209 de la Carta Magna recoge los principios que rigen la Función Administrativa especialmente de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo tercero de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente la ley 142 de 1994 dispone lo siguiente: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".* Sin embargo, el artículo tercero de la ley 80 de 1993 comprende y desarrolla los principios generales que imperan en el proceso contractual público, principios armonizados para la consecución de los fines estatales. Los actores participes (servidores públicos y ciudadanía) dentro del proceso de contratación no pueden ser ajenos a este imperante jurídico y por ello comprenden que en todo momento debe primar el interés general en el marco del desarrollo de la función social. Que, teniendo en cuenta el marco normativo ya manifestado, junto al debido reproche de los actos de corrupción emanados de la actividad pública, se ha diseñado un orden jurídico referente direccionado a prevenir y sancionar este delitos, especialmente; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 1996, la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos OEA de 1996, el Código Penal artículos 397 a 400, 404 a 407, 408 a 422, y la ley 2014 de 2019: *"'Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".* Adicionalmente, la ley 142 de 1994, ley de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo segundo enumera los fines de la prestación del servicio público en el contexto de la intervención estatal. En el plano local, el acuerdo 001 de 2013 estableció el manejo de la Empresa de aguas y aseo de Subachoque S.A. E.S.P. disponiendo de ciertas funciones referentes a la contratación estatal a los servidores públicos junto con el acuerdo 009 de 2023 que actualizó el estatuto de contratación pública de la empresa. 1.2- NECESIDAD A SATISFACER

	Que Aguas y Aseo de Subachoque es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que presta estos servicios a la comunidad del Municipio. Que Aguas y Aseo de Subachoque cuenta con redes de acueducto en zonas rurales con el fin de suplir necesidades de agua potable a la comunidad de estas zonas. Que, con el fin de suplir la necesidad de agua potable en la Vereda La Yegüera la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque requiere el arrendamiento en un terreno de este sector del Municipio de Subachoque en donde actualmente se encuentra instalado un tanque de alivio y almacenamiento de agua potable del acueducto de la red de ACUABLANCA, el cual permitirá la distribución de agua potable a dicho sector beneficiando a la comunidad. **Necesidad Técnica: Regulación y Almacenamiento:** Función de Alivio: El tanque ubicado en "El Pescador" actúa como una cámara de quiebre de presión. Sin este punto, las tuberías de la red de Acuablanca podrían sufrir rupturas por sobrepresión hidrostática, afectando la continuidad del servicio en 2026. Reserva de Contingencia: El almacenamiento garantiza un volumen de reserva para suplir la demanda en horas pico o durante cortes por mantenimiento programado, asegurando que los usuarios de la Vereda La Yegüera no queden desabastecidos. Ubicación Estratégica: Debido a la topografía de Subachoque, el predio cuenta con la cota (altura) necesaria para que el agua fluya por gravedad hacia el resto de la red, eliminando costos adicionales de energía por bombeo. **Fundamento Legal (Actualizado a 2026)** Constitución Política (Art. 365): Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del municipio de Subachoque asegurar su prestación eficiente. Ley 142 de 1994: Obliga a las entidades territoriales a garantizar la infraestructura necesaria para el acueducto. Cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027: El arrendamiento se justifica como una acción directa para cumplir las metas de "Acceso Universal al Agua Potable" establecidas en el actual plan de desarrollo municipal. **Justificación de Conveniencia y Oportunidad.** **Costo-Beneficio:** Resulta más económico para la empresa mantener el arrendamiento actual que realizar una inversión de capital (CAPEX) masiva para comprar un predio nuevo, construir un nuevo tanque y rediseñar el trazado de las tuberías de Acuablanca. **Continuidad Administrativa:**

	Al ser una infraestructura ya existente y operativa, el arrendamiento para la vigencia 2026 evita traumatismos en la prestación del servicio y posibles acciones populares por parte de la comunidad de la Vereda La Yegüera. La presente contratación tiene como propósito asegurar la disponibilidad del predio 'El Pescador', lugar donde se localiza infraestructura crítica para la red de Acuablanca, específicamente el tanque de alivio y almacenamiento. Esta infraestructura es vital para la estabilización de presiones y la garantía de reserva de agua potable para los habitantes de la Vereda La Yegüera. Dado que el sistema hidráulico actual depende estrictamente de la ubicación geográfica de este inmueble para su funcionamiento por gravedad, se hace indispensable garantizar la tenencia del predio para la vigencia 2026, evitando riesgos de desabastecimiento, daños en la red por sobrepresión y garantizando el derecho fundamental al agua de la población rural de Subachoque, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y los estándares técnicos de la Resolución 330 de 2017. 1.3- SITUACIÓN Y SOLUCIONES PROPUESTAS DESDE LA EMPRESA Con el fin de poder cumplir la prestación del servicio de agua para la vereda La Yegüera, se hace fundamental que se cuente con un terreno según las especificidades ya argumentadas para que facilite el suministro de agua a la entidad. Que el tanque de almacenamiento referido ha estado incrustado en dicho terreno desde hace varios años atrás, es un sitio estratégico para el alcance que se necesita de suministro de agua a la población subachoqueña. 1.4- SUTENTO FINANCIERO Para dar solución a esta problemática que urge satisfacer, la entidad previó la disposición de recursos financieros dentro de su plan de adquisiciones para suplir esta necesidad.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES	2.1- OBJETO DEL CONTRATO "ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DENOMINADO "EL PESCADOR" UBICADO EN LA VEREDA LA YEGÜERA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE DONDE SE ENCUENTA UBICADO TANQUE DE ALIVIO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA RED DE ACUABLANCA, PARA LA VIGENCIA 2026" 2.2- ALCANCE DEL OBJETO Garantizar el servicio de Agua potable de la población circuncidante a la Vereda La Yegüera donde se instaló un tanque de alivio y almacenamiento de agua potable del acueducto de la Red de Acuablanca, mediante un contrato de arrendamiento que permita el funcionamiento en el punto estratégico del tanque referido. El predio se denomina "El Pescador".

	2.3- CLASIFICACIÓN UNSPSC En concordancia con el objeto contractual, las actividades se encuentran clasificadas bajo los siguientes códigos de la contratación en UNSPSC y sobre esta clasificación normativa se basará la selección del contratista, así: Código: 71161202 — Nombre: Servicios de operaciones de arriendo **2.4- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Predio ubicado en la vereda de La Yegüera donde se instaló un tanque de alivio y almacenamiento de agua potable del acueducto de la Red de Acuablanca, el predio se denomina "El Pescador".
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL TIPO DE CONTRATO A SUCRIBIR	**3.1- DEL RÉGIMEN ESPECIAL** Que la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque constituida mediante Sociedad Anónima y elevada a Escritura Pública No. 624 de 2009 en la Notaría Única de Subachoque, Cundinamarca, pertenece al tipo de Empresas de Servicios Públicos-E.S.P., por lo tanto, está regulada por un régimen específico derivado de la ley 142 de 1994 que establece el marco jurídico genérico para las empresas y la adecuada prestación de los servicios públicos. El artículo tercero de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente la ley 142 de 1994 dispone lo siguiente: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*. Que el régimen especial diseñado para la contratación de la entidad, se encuentra contenido en el acuerdo 002 de 2017 que actualizó el manual de contratación pública de la empresa. No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 anexo al considerando del acuerdo 009 de 2023 de la Empresa, la contratación pública de esta entidad se base en el derecho privado, es a su vez pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993). **3.2- MODALIDAD DE SELECCIÓN** Teniendo en cuenta el numeral primero del artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 009 de 2023), se define la *contratación directa* del siguiente modo: *"**ARTÍCULO 34 - Modalidades de selección.** La AAS ESP, seleccionará sus contratistas a partir de las siguientes modalidades: 1. Contratación Directa. La Empresa invita a mínimo una (01) persona bien sea natural o jurídica a presentar su*

	oferta con el fin de satisfacer las necesidades de la contratación de conformidad con los estudios de conveniencia y presupuestos previamente definidos.". Para el caso específico y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36 del mismo estatuto, se permite la aplicación de esta modalidad cuando; *"**ARTÍCULO 36 – Procedencia de la contratación directa.** La AAS ESP, podrá aplicar la modalidad de Contratación Directa en los siguientes casos: (...). 2. Cuando la cuantía total del contrato a celebrar no exceda los ciento veinte salarios mínimos mensuales vigentes (120 SMMV)."* y, además: *"8. Cuando se trate de arrendamiento de bienes, permuta, dación en pago, pago de servidumbres o adquisición de inmuebles. Siempre que se trate de transferencia de derechos de propiedad, mediará avalúo comercial realizado por lonjas de propiedad o entidades competentes."* 3.3- TIPO DE CONTRATO Teniendo en cuenta el artículo 33 del estatuto de contratación de la empresa, se expone: *"ARTÍCULO 33 – Tipos de contratos. La AAS ESP, podrá celebrar los siguientes tipos de contratos: 6. Arrendamiento: Contratos cuyo objeto es la obligación recíproca, en donde un tercero concede el goce de un bien mueble o inmueble y, por la otra parte, la AAS ESP se obliga a pagar por este goce un precio determinado".* Siendo esto así, el contrato que se pretende suscribir es el de arrendamiento el cual responde al régimen privado en virtud de la base jurídica sustento del estatuto de contratación de la Empresa.
4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. PRESUPUESTO OFICAL.	4.1- ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia, no obstante, por ser este contrato de especialidad al recaer en un objeto de hacer uso de un terreno destinado para facilitar la prestación del servicio del agua en el municipio, se deben analizar otros factores. Es por lo anterior que, lo único que se requerirá al dueño del predio, documento de acreditación de dicha condición, esto es el certificado de tradición y libertad del predio actualizado. Allí, se corroborará que quien suscriba el documento contractual este facultado para ello, bien sea como dueño o que posea el poder necesario y debidamente conferido para suscribir mediante representación. 4.2- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para la estimación del valor del presente contrato, se tendrá como referencia un análisis histórico de este contrato en vigencias anteriores, evidenciando que en al año 2021 se suscribió un contrato por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3'318.938) por doce (12) meses.

En el año 2022 se suscribió un contrato por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3'318.938) por doce (12) meses.

En el año 2023 se suscribió un contrato por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 3'584.453) por doce (12) meses.

En el año 2024, se suscribió un contrato por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4'000.000) por doce (12) meses.

En el año 2025, se suscribió un contrato por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.200.000) por doce (12) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de arrendamiento para la presente vigencia tendrá un valor de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE, ($4'410.000),** con una ejecución proyectada hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.

Valor que se acopla a la necesidad de esta entidad teniendo en cuenta el histórico y tiempo de ejecución.

4.3- PRESUPUESTO OFICIAL

Dichos recursos provienen de recursos propios sustentado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000022 del 20 de enero de 2026, por un valor de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4'410.000) MCTE**

4.4- FORMA DE PAGO

El valor final para el presente contrato será de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4'410.000) MCTE** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: I) Un primer pago parcial efectuado a la firma del Acta de Inicio del contrato, por un valor equivalente al 50%, esto es: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 2'205.000).** II) Un segundo pago pago parcial completando el 50% restante equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 2'205.000),** una vez completada la mitad del tiempo del contrato. III) Para cada uno de los pagos, el contratista debe presentar la siguiente información: A- Cuenta de cobro. IV) El supervisor del contrato deberá presentar: A- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. B- Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P., se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia contados a partir del acta de inicio.
6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS REQUERIDAS	6.1- IDENTIFICACIÓN, PREVISIBILIDAD Y TRATAMIENTO DEL RIESGO

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO			ASIGNACIÓN
	Alta	Medi	Medi	Baja	Alto	Medi	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.				X			X	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X			Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	X				X			Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			X				X	Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X					Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.		X				X		Contratista

	Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				Contratista
	Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X		X	Contratista
	Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X		X	Contratista
	Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.			X				Contratista

6.2- GARANTÍAS REQUERIDAS

De acuerdo con la estimación de riesgos previstos en el estudio previo, la cuantía del contrato y teniendo en cuenta el artículo No. 42.1.7 del manual de contratación estatal de esta Empresa, la entidad evaluó que no se hace necesario la suscripción de garantía alguna.

7. IDENTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	8.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO: 1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato. 2. Restituir el inmueble a los arrendatarios al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. 3. Conservarlo en buen estado, salvo el deterioro normal por el uso. 4. Abstenerse de realizar cualquier actividad diferente a la estipulada en el contrato de arrendamiento. 5. Realizar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley le correspondan y aquellas que sean necesarias por hechos de ellos o de sus dependientes. 6. Cancelar oportunamente los costos por concepto de servicios públicos durante la duración del contrato. 7. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en el que fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 8.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a los arrendatarios en la fecha y condiciones establecidas en este contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3. Librar al ARRENDATARIO de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Presentar en el plazo establecido la factura y/o cuenta de cobro del canon del mes correspondiente. 7. Efectuar el pago o causar que se efectúe de los, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 8.3. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El arrendador hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 4.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.6. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

	ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	*"ARTÍCULO 27 – Documentación común en los procesos de contratación. La documentación presentada por los proponentes no seleccionados, diferentes a la carta de presentación, la propuesta técnica y las observaciones a la evaluación, podrá ser devuelta o conformar un archivo independiente de proponentes. La documentación que acredita la capacidad e idoneidad del proponente seleccionado reposará en el expediente contractual mediante lista de chequeo y hoja de control de manera obligatoria, así:* *Propuesta.* *Registro Único Tributario (En adelante RUT): Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 del 15 de marzo de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la vigencia del RUT es indefinida, por lo tanto, la fecha actualizada en la casilla 61 no se debe solicitar. Lo anterior salvo modificación de la normativa.* • *Acreditar la situación militar: i) Copia de la libreta militar; ii) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (Y/o aquella que la complemente o modifique) y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.* *La AAS ESP deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.* • *Certificado de antecedentes disciplinarios, cuando se trate de persona jurídica, deberá allegarse certificado para el Representante Legal y la persona jurídica.* • *Certificado de antecedentes fiscales. cuando se trate de persona jurídica, deberá allegarse certificado para el Representante Legal y la persona jurídica.* • *Certificado de antecedentes judiciales. cuando se trate de persona jurídica, deberá allegarse certificado para el Representante Legal.* • *Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. cuando se trate de persona jurídica, deberá allegarse certificado para el Representante Legal.* • *Registro mercantil, en caso de que, la persona natural cuente con establecimiento de comercio (Con fecha máxima de expedición de 30 días previa a su presentación).* • *Certificado de existencia y representación legal en caso de que el proponente sea una persona jurídica (Con fecha máxima de expedición de 30 días*

	previa a su presentación): En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • *Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica. (Modelo anexo 1).* • *Compromiso anticorrupción. (Modelo anexo 2).* • *Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. (Modelo anexo 3).* • *Demás documentos requeridos dependiendo del contrato a celebrar."*
10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Subachoque, CUNDINAMARCA.
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Comprenderá una serie de obligaciones propios a la supervisión, estos se encuentran esbozados en el estatuto de contratación de la Empresa, a saber: *"43.4. Funciones básicas e implícitas del supervisor. Sea cual sea la modalidad de contratación seleccionado por la AAS ESP, la relación contractual lleva inmersa las siguientes funciones a cargo del supervisor, lo anterior sin perjuicio que puedan ser adicionadas para cada caso específico y en consideración de la empresa, a saber: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito a la AAS ESP respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la empresa, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir a la AAS ESP, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato."*
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del manual de contratación, los contratos de tracto sucesivo y cuya ejecución se extienda en el tiempo serán susceptibles de liquidación: *"46.1. Contratos objeto de liquidación y sus causales. Serán contratos que requieren liquidación; los contratos de tracto sucesivo y de ejecución instantánea, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, contratos de obra, los que arrojen un saldo sin ejecutar a favor de la empresa y los demás que lo requieran. Se exceptúan de esta liquidación los contratos de prestación de servicios."*

	Para la liquidación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos subsiguientes del manual referido.
13. CERTIFICACIONES	Plan Anual de Adquisiciones (PAA) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
14. RESPONSABLE Y FECHA	14.1- FIRMA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ GERENTE GENERAL 14.2- FECHA 20 de enero de 2026